

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes...	Ptas. 5
Provincias, INCLUI- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Mondoñedo á D. José Vega Río.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.

Dirección general de Establecimientos penales.—Rectificación al anuncio de subasta de obras publicado en la GACETA de 17 del actual.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto suspendiendo la elección de tres Senadores por la provincia de Valladolid.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de un trozo de playa en el puerto de Ceceón destino al cultivo.

Consuegra-Almería:

Subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo en Almería.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Disponiendo que la calle de Capellanes se denomine en lo sucesivo de Mariana Pineda.

Anunciando que el 1.º de Agosto próximo se verificará la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo en esta capital.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgado militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Convocada la elección de Senadores por la provincia de Valladolid para el día 28 de los corrientes, se han formulado en el seno de las Cortes indicaciones dignas de la mayor consideración acerca de la conveniencia de suspender dicho acto electoral por la dificultad de que se reúna en la capital número suficiente de compromisarios, en atención á los perjuicios que les irrogaría el abandono, en estos instantes, de sus faenas agrícolas.

Como por otra parte, y recientemente suspendidas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, no debe considerarse urgente el realizar la elección mencionada, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Julio de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Alfonso González.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se suspende la elección de tres Senadores por la provincia de Valladolid, que por Mi Real decreto de 13 del presente mes se convocó para el día 28 del mismo.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alfonso González.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Mondoñedo, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y 263 (regla 3.ª) de su reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. José Vega Río, que sirve el de Negreira, de igual clase, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. José Vega Río.

Se le expidió el título de Abogado el día 20 de Junio de 1885.

Ha ejercido la Abogacía y ha sido Juez municipal durante dos bienios en Nogales (Lugo).

Oficial cuarto de Administración en el Ministerio de Fomento.

Oficial segundo, Auxiliar segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Ultramar.

Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 10 de Febrero de 1900 fué nombrado Registrador de Negreira, de cuarta clase, del que tomó posesión en 24 de Marzo de 1900.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Consuegra Regia.

D. Manuel de Egnillar y Llaguno, Senador del Reino, Comisario Regio nombrado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1893.

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado sacar á concurso la ejecución de las obras de construcción de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería, por el tipo máximo de 81.095 pesetas 58 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª El acto del concurso se celebrará el día 2 de Septiembre próximo, simultáneamente, en Almería, en las oficinas del Gobierno civil, bajo la presidencia del Gobernador ó del funcionario delegado por él al efecto, y en Madrid, en las oficinas centrales de la Comisaría Regia, calle de Los Madrazo (antes Greda), núm. 7, piso primero izquierda, bajo la presidencia del Comisario Regio ó de la persona designada por él para representarle. En uno y otro punto asistirá un Notario encargado de dar fe del acto.

2.ª Desde el día de la publicación de esta orden anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería, hasta el 31 de Agosto próximo inclusive, y todos los días desde las doce hasta las cuatro de la tarde, excepto los festivos, estarán expuestos en las oficinas del Gobierno civil, en Almería, y en las centrales de la Comisaría Regia, en esta Corte, calle de Los Madrazo (antes Greda), núm. 7, piso primero izquierda, los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para las citadas obras, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan adquirir de ellos exacto conocimiento.

3.ª En cada uno de los puntos citados y en el día señalado, el acto del concurso empezará á las cuatro de la tarde. Dada lectura por el Secretario, que nombrará el Presidente, de esta orden anuncio y pliegos de condiciones económicas, se admitirán proposiciones durante media hora.

4.ª Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 11.ª clase y en pliegos cerrados, firmados por el licitador en la proposición y en el sobre, sujetándose ésta al modelo que acompaña á esta orden anuncio. Una vez entregado el pliego, no podrá ser retirado.

5.ª A todo pliego deberá acompañar por separado la cédula personal del interesado; si hubiere ejecutado obras, una relación de ellas, á ser posible con certificados de los Ingenieros ó personas peritas que las hayan dirigido, y el resguardo que acredite haber consignado el interesado, al efecto de tomar parte en el concurso, en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España ó en la sucursal de cualquiera de estos establecimientos en Almería, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública calculados al tipo que para este objeto los admite el Estado.

Los valores ó metálico depositados en la Caja de Depósitos, en el Banco de España ó en la sucursal de cualquiera de estos establecimientos en Almería, constituyen la garantía provisional que el proponente entrega á la Comisaría para responder del cumplimiento de la oferta que hace en el momento del concurso.

No se admitirá ninguna proposición que no esté acompañada del depósito hecho en la forma indicada y de la cédula personal del interesado.

6.ª Cerrado el período para la admisión de proposiciones, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos presentados, siendo desechados los que, á pesar de venir acompañados de los documentos necesarios para su admisión, no se hallen conformes con el modelo de proposición presentada.

El Secretario leerá en alta voz las proposiciones, y el Notario tomará de ellas razón circunstanciada.

7.ª Las proposiciones versarán sobre el importe total, sin que esto signifique que por las obras ejecutadas se abone en su día la cantidad en que se haga la adjudicación.

Esta se entiende con el compromiso de ejecutar las obras que se lleven á cabo á los precios del proyecto, rebajados en la relación que resulte entre la cifra del presupuesto de contrata y la de adjudicación.

8.ª El Notario levantará acta, y ésta se firmará en el acto por el Presidente y Secretario.

9.ª Los depósitos constituidos previamente para tomar parte en el concurso quedarán en poder de los Presidentes respectivos hasta la resolución definitiva de la adjudicación, dictándose entonces las órdenes para que sean devueltos los que no correspondan á la proposición aceptada, quedando en poder de la Comisaría el depósito correspondiente á esta proposición, á responder del cumplimiento de la condición segunda del pliego de las económicas.

10.ª El acta, con la relación detallada de las proposiciones presentadas en Almería, se remitirá por el correo al Comisario Regio, el cual, en presencia de ésta y de la levantada en Madrid, adjudicará la ejecución de la obra al autor de la proposición que le parezca más conveniente á los intereses que representa, pudiendo en todo caso desecharlas todas.

Sobre la resolución que dicte el Comisario Regio dentro del plazo de quince días, contados á partir del en que retiba el acta del concurso celebrado en Almería, no cabe recurso de ninguna clase.

11.ª Para los pagos, para las liquidaciones parciales y, en general, para todos los incidentes que lleva consigo la ejecución de la obra de que se trata, se aplicarán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas del Estado de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se opongan á lo terminantemente prescrito en los pliegos de condiciones facultativas y económicas y orden anuncio para ejecutar la presente obra.

12. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen elevar el contrato á escritura pública, así como el abono del importe de la publicación de esta orden anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería.

Madrid 21 de Julio de 1901.—Eguillor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio fecha de de 1901, publicado por la Comisaría Regia en la GACETA DE MADRID, y de los planos, precios y condiciones que han de regir para la adjudicación, mediante concurso, de la ejecución de las obras de construcción de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería, las acepta en todas sus partes y se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado. Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente, y escrita con todas sus letras, la cantidad en pesetas por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económicas que ha de regular la contrata para la ejecución de las obras de construcción de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería.

Artículo 1.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, se otorgará la escritura de contrata ante el Notario que haya autorizado el acto del concurso celebrado en Madrid.

Art. 2.º Dentro de dicho plazo, y antes de otorgarse la escritura de contrata, deberá el adjudicatario ampliar el depósito provisional de 3.000 pesetas, constituido para tomar parte en el concurso, hasta la cantidad de 8.100 pesetas, que representa aproximadamente el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Esta fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España ó en las sucursales de los citados establecimientos en Almería, á disposición del Comisario regio, como garantía del cumplimiento del contrato.

El resguardo que justifique el cumplimiento de la obligación que impone este artículo lo entregará al adjudicatario en las oficinas de la Comisaría regia, en donde se conservará hasta la terminación del contrato.

Si el depósito devengase intereses, la Comisaría regia facilitará al contratista los medios de cobrarlos.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores prescripciones trae consigo la nulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional, cuyo importe se ingresaría en el Banco de España, como aumento de los fondos de la suscripción nacional.

Art. 3.º Si llegase el caso de anular la adjudicación, prescrito en el artículo anterior, el Comisario Regio podrá, ó anunciar nuevo concurso para la ejecución de las obras ó adjudicarlas al autor de cualquiera de las otras proposiciones presentadas, previo consentimiento por parte del interesado, de los términos en que se hallaba redactada su proposición, y previa presentación de la fianza provisional.

Art. 4.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación al adjudicatario, y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados desde la indicada fecha.

Art. 5.º Las obras ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado se satisfarán en Almería por la Comisaría Regia mensualmente, en virtud de certificación expedida por el Ingeniero encargado de la obra.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones del contrato, lleva consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir el adjudicatario.

Art. 7.º La fianza definitiva y el resguardo que acredite su constitución se devolverán al adjudicatario, aprobada que sea por la Comisaría el acta de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.º En la escritura se consignará expresamente el nombre del representante del contratista en Almería y la autorización explícita del contratista para que le represente en su ausencia en cuantos asuntos é incidencias se relacionen con el contrato.

Madrid 21 de Julio de 1901.—Eguillor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fregenal de la Sierra, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia

territorial de Cáceres, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Toledo, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Julio de 1901.—El Director general, P. A., el Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Dirección general de Establecimientos penales.

Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA de 17 de Julio de 1901 para contratar por medio de subasta pública las obras que han de ejecutarse en los penales de Alcalá de Henares, y en la línea décima, donde dice «bajo el tipo de cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho pesetas y ocho céntimos», debe decir: «cincuenta y siete mil ciento treinta y una pesetas y ocho céntimos».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE HUESCA

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE FRAGA							
149	Fraga	Liberola, Valcuerna, Valdurrios y Vedado.....	Al pueblo de Fraga.....	N.—Con términos municipales de Peñalba y Candanosos. E.—Con partida baja del monte público de Fraga y términos de Torrente y Mequinenza..... S.—Con río Ebro y La Magdalena de Caspe..... O.—Con términos municipales de Caspe y Peñalba.....	Pinus halepensis.	9.000	9.000
150	Ontiñena	Chermanillo, Fueba Molina y Vianas.....	Al pueblo de Ontiñena..	N.—Con monte La Sierra de Villanueva de Sigena y propiedades particulares de Ontiñena..... E.—Con propiedades particulares de Ontiñena y monte La Sierra de Ballobar..... S.—Con término municipal de Candanosos y partida Vals de Ladrones del monte público de Peñalba..... O.—Con término municipal de Valfarta y monte La Sierra de Villanueva de Sigena.....	Idem.....	1.573	1.573
151	Peñalba	Valcabrera, Partida de Enmedio, Lafarga y Omprío.....	Al pueblo de Peñalba...	N.—Con carretera..... E.—Con término de Bujaraloz..... S.—Con término de Fraga y Caspe..... O.—Con término de Fraga.....	Idem.....	1.865	1.865
152	Peñalba	Val de Ladrones y Val de Castejón	Al pueblo de Peñalba...	N.—Con término de Ontiñena y Valfarta..... E.—Con términos municipales de Ballobar y Candanosos. S.—Con carretera..... O.—Con términos de Valfarta y Bujaraloz.....	Idem.....	2.284	2.284
TOTALES.....						114.722	114.722

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE HUESCA							
153	Arguis.....	Aguila, Ordás y Malvacha.....	A los pueblos de Arguis y Nueno.....	N.—Con propiedades particulares, acequia de Bonés al Pantano y Solano de Bonés, mediante término de Mesón Nuevo..... E.—A partir de Mesón Nuevo con monte de Belsué y Santa María y Santa Eulalia de la Peña..... S.—Con término de Santa Eulalia de la Peña y el monte público Peña del Aguila de Nueno..... O.—Con río Isuela, el Pantano y propiedades particulares mediante camino de Mesón Nuevo.....	Pinus sylvestris..	957	821
154	Arguis.....	Calma, San Antón y Sarramiana.	A los pueblos de Arguis y Nueno.....	N.—Con Isuela y el Pantano..... E.—Con dicho río y barranco Acil..... S.—Con propiedades y montes Paúl-Rapera y Gratal, de carácter particular..... O.—Con dicho monte Gratal, de propiedad particular..	Idem.....	1.082	892
155	Arguis.....	Pardina, Solano de Bonés y Rolla del Puro.....	Al pueblo de Arguis....	N.—Con montes denominados Sierra de Aguilué, Serué y San Vicente..... E.—Con pardina Cubil, de propiedad particular, y montes de Belsué y Santa María..... S.—Con camino del Mesón Nuevo, propiedades y camino de Arquis á Caldearenas..... O.—Con Solano de Presin de Bentué de Rasal y la pardina y la Sierra de Presin, del común de vecinos del pueblo de Latre.....	Idem.....	1.063	776
156	Bentué de Rasal.....	Berbullo y Solano de Presin.....	Al pueblo de Bentué de Rasal.....	N.—Con término de Aguilué y Latre..... E.—Con término de Arguis..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus lusitanica.	383	382
157	Bentué de Rasal.....	Caballera, Fuenfria y Rallamala..	Al pueblo de Bentué de Rasal.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y términos municipales de Arguis y Lierta..... S.—Con término municipal de Lierta y de Bolea..... O.—Con término municipal de Aniés y de Rasal.....	Buxos sempervivens.....	1.511	1.420
158	Bolea.....	Sierra (La).....	A la villa de Bolea.....	N.—Con término municipal de Aniés y de Bentué de Rasal..... E.—Con término municipal de Lierta..... S.—Con propiedades particulares de varios vecinos de Bolea..... O.—Con término municipal de Aniés y varias propiedades particulares.....	Idem.....	965	888
159	Loarre.....	La Sierra, Layán, El Cagicar, Plandeluas, Puyaba y Sostelas.	A la villa de Loarre....	N.—Con término municipal de Rasal..... E.—Con términos municipales de Rasal y Aniés..... S.—Con terrenos poseídos por particulares y algunos incultos de la jurisdicción de Loarre..... O.—Con término municipal de Sarsamarcuello.....	Pinus sylvestris..	1.641	1.357
160	Nocito.....	Gabardiella (La).....	Al pueblo de Lucera....	N.—Con barranco de la Carrasca..... E.—Con pardina de Orlato..... S.—Con término municipal de Santa Eulalia la Mayor.. O.—Con río Flumen.....	Pinus halepensis.	300	300
161	Nocito.....	Pillera (La) y Cücureso.....	Al pueblo de Nocito....	N.—Con río Flumen y barranco de Bentué de Nocito... E.—Con monte particular..... S.—Con monte particular y término municipal de Santa Eulalia la Mayor..... O.—Con monte particular y término municipal de Santa Eulalia la Mayor.....	Pinus sylvestris..	400	400
162	Nueno.....	Vallechusa y Cordillera de Orelar.	Al pueblo de Santa Eulalia de la Peña.....	N.—Con monte público de Belsué y Santa María..... E.—Con monte de Santa Eulalia la Mayor..... S.—Con propiedades particulares de San Julián..... O.—Con montes públicos de Arguis y Nueno.....	Pinus halepensis.	250	250
163	Sabayés.....	La Gabardiella y Sierra del Aguila.	A los pueblos de Belsué y Santa María.....	N.—Con montes públicos de Lusera y barranco del Mesón Nuevo..... E.—Con montes públicos de Santa Eulalia la Mayor... S.—Con propiedades particulares de Aniés y Santa Eulalia la Mayor..... O.—Con monte Cordillera de Ordás de Arguis y Nueno.....	Idem.....	540	540
164	Santa Eulalia la Mayor.	La Sierra.....	A los pueblos de Santa Eulalia la Mayor y Almunia del Romeral...	N.—Con términos municipales de Belsué y Santa María y Nocito..... E.—Con este último término municipal, monte particular del Condado de Guara (término de Coscollano) y monte Forato, de propiedad particular..... S.—Con propiedad de Santa Eulalia la Mayor..... O.—Con términos de Barluenga, San Julián y monte de Santa Eulalia de la Peña.....	Quercus lusitanica.	4.000	4.000
165	Sarsamarcuello.....	La Sierra.....	Al pueblo de Sarsamarcuello.....	N.—Con término municipal de Riglos..... E.—Con monte La Sierra, de común de Loarre, y partida La Foz de Rasal..... S.—Con raya de Esculaguala, rallón de Guillén, peña del Sol y demás riscos que forman escape hasta el barranco de Marcuello..... O.—Con carretera antigua de Jaca que va á Pequera y barranco de Santo Román.....	Pinus sylvestris..	831	760
TOTALES.....						13.851	12.764

PARTIDO JUDICIAL DE JACA

166	Abay.....	Batellas, Rollar, etc.....	Al pueblo de Abay.....	N.—Con río Aragón..... E.—Con término de Jaca (partido de Batellas)..... S.—Con término de Atarés..... O.—Con término de Jaca (monte Boalar).....	Quercus sessiliflora.....	100	100
167	Acumuer.....	Boalar y San Bartolomé.....	Al pueblo de Acumuer..	N.—Con partida Plandigués y barranco La Cuna..... E.—Con término de Aro de Sobremonte..... S.—Con propiedades particulares (tierras de labor)..... O.—Con río Aurín y barranco La Cuna.....	Pinus sylvestris..	450	450
168	Acumuer.....	Labayo.....	Al pueblo de Acumuer..	N.—Con propiedades particulares (terrenos montuosos). E.—Con partido Cubilar-Nuevo, de propiedad particular. S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	110	110

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
169	Acumuer	Recuasta	Al pueblo de Acumuer ..	N.—Con partida La Canal	Pinus sylvestris ..	200	200
				E.—Con río Aurin			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con monte de La Roza			
170	Acin	Albelda	Al pueblo de Villanovilla	N.—Con propiedades particulares (tierras de labor)	Idem	45	45
				E.—Con propiedades particulares (tierras de labor)			
				S.—Con propiedades particulares (tierras de labor)			
				O.—Con propiedades particulares (tierras de labor)			
171	Acin	Fenero, Ciguseel	Al pueblo de La Roza ..	N.—Con términos de Acumuer y Villanúa (Puerto de pata)	Idem	180	180
				E.—Con término de Acumuer y tierras de labor			
				S.—Con tierras de labor			
				O.—Con monte La Cuesta de Cenarbe y partida Cerrato ..			
172	Acin	Guané	Al pueblo de La Roza ..	N.—Con tierras de labor	Idem	6	6
				E.—Con monte Recuarta de Acumuer			
				S.—Con propiedades particulares (terrenos montuosos) ..			
				O.—Con propiedades particulares (terrenos montuosos) ..			
173	Acin	Moscatuero ó Paço	Al pueblo de Acin	N.—Con propiedades particulares	Idem	25	25
				E.—Con pardina de Bolás			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
174	Acin	Pacón	Al pueblo de Acin	N.—Con propiedades particulares	Idem	20	20
				E.—Con pardina de Bolás			
				S.—Con término de Badaguas			
				O.—Con propiedades particulares			
175	Acin	Selva (La)	Al pueblo de Villanovilla	N.—Con propiedades particulares	Pinus sylvestris ..	80	80
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
176	Agüero	Collada (La)	Al pueblo de San Felices	N.—Con propiedades particulares (tierras de labor)	Idem	100	100
				E.—Con barranco y propiedades particulares			
				S.—Con pardina del Hospital			
				O.—Con término de Fuencalderas (Zaragoza)			
177	Agüero	Guarnaba Alta y Baja	Al pueblo de Agüero	N.—Con monte Santarrén	Idem	287	287
				E.—Con Monte Bajo y montes La Casta y La Carbonera ..			
				S.—Con montes La Casta y La Carbonera			
				O.—Con monte de los términos de Luna, El Frago y Fuencalderas (Zaragoza) ..			
178	Agüero	Serrato Lecinar y Vietra	Al pueblo de Agüero	N.—Con propiedades particulares (terrenos montuosos) ..	Idem	350	350
				E.—Con pardina de San Martín y monte Ventas Altas y Bajas			
				S.—Con monte La Carbonera, de propiedad particular, y término de La Casta (Zaragoza) ..			
				O.—Con montes Bajo y Urdana			
179	Agüero	Uedana, Cervera, Santarrén y Monte Bajo	Al pueblo de Agüero	N.—Con propiedades particulares (terrenos montuosos) ..	Idem	523	523
				E.—Con montes Serrato y Vietra			
				S.—Con monte Guarnaba Alta			
				O.—Con términos de Viel y Fuencalderas (Zaragoza) ..			
180	Agüero	Ventas Altas y Bajas	Al pueblo de Agüero	N.—Con pardina de San Martín	Idem	286	286
				E.—Con monte El Común, de propiedad particular			
				S.—Con monte La Carbonera, de propiedad particular ..			
				O.—Con monte Vietra			
181	Aisa	Abi	Al pueblo de Aisa	N.—Con monte Magdalena	Idem	120	120
				E.—Con monte Magdalena			
				S.—Con monte Magdalena			
				O.—Con río Esterrún			
182	Aisa	Boalar	Al pueblo de Aisa	N.—Con monte Cozarrón	Idem	150	150
				E.—Con monte público de Borau			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con río Esterrún			
183	Aisa	Casarrón, Magdalena y Lañara	Al pueblo del Valle de Aisa	N.—Con término de Ansó y monte Tortiellas	Idem	700	700
				E.—Con términos de Borán y Villauna			
				S.—Con monte Boalar			
				O.—Con ríos Terrún y montes Abi é Iguer y Baza			
184	Aisa	Espelungue y Riude Seta, Candanchu y Tortiellas	A los pueblos del Valle de Aisa	N.—Con frontera francesa y monte Puerto de Astún (Jaca) ..	Pinus montano ..	1.350	1.350
				E.—Con término de Canfranc y Villanúa			
				S.—Con término de Borán y monte Magdalena			
				O.—Con término de Ansó y frontera francesa			
185	Aisa	Iguer y Boro-petrilo y Picarizola	Al pueblo del Valle de Aisa	N.—Con término de Ansó y frontera francesa	Pinus sylvestris ..	800	800
				E.—Con monte Magdalena y río Terrún			
				S.—Con pardina de San Salvador			
				O.—Con término de Aragüés del Puerto			
186	Ansó	Alano-Arralla, Reclusa y Sagarra y Barcal	A la villa de Ansó y pueblo de Fago	N.—Con partidas Marandue y Chipeta	Pinus montano ..	662	662
				E.—Con término de Hecho			
				S.—Con monte Escarrón y Golataberra			
				O.—Con monte número 200			
187	Ansó	Arreguivela, Zuriza y Marandue	A la villa de Ansó y pueblo de Fago	N.—Con provincia de Navarra	Fagus sylvatica ..	1.861	1.861
				E.—Con monte número 198			
				S.—Con montes números 199 y 196			
				O.—Con provincia de Navarra			
188	Ansó	Derecha del Veral, Puyeta Calveira y Achores	A la villa de Ansó y pueblo de Fago	N.—Con monte Escaurri	Pinus sylvestris ..	912	912
				E.—Con río Veral			
				S.—Con barranco Espelar			
				O.—Con provincia de Navarra			
189	Ansó	Estivella, Tortiella Petraficha, Ansoiello, Foyas, Aguaterta, Lagerito y Estanés	A la villa de Ansó y pueblo de Fago	N.—Con frontera francesa	Idem	3.810	3.810
				E.—Con término de Aragüés del Puerto, monte Guarrinza y término de Hecho ..			
				S.—Con término de Hecho			
				O.—Con números 198 de este Catálogo, 197 y 199 de mismo			
190	Ansó	Escaurri	A la villa de Ansó y pueblo de Fago	N.—Con monte Agüivela	Fagus sylvatica ..	764	764
				E.—Con río Veral			
				S.—Con barranco Valdorreta, que lo separa del monte número 195			
				O.—Con provincia de Navarra			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA TOTAL — Hectáreas
191	Ansó.....	Espela y Berricho.....	A la villa de Ansó y pueblo de Fago.....	N.—Con barranco Espela..... E.—Con río Veral..... S.—Con Forcala y Paquiello..... O.—Con Valdelafuentes y Puyeta.....	Pinus sylvestris..	500	500
92	Ansó.....	Forcala y Paquiello.....	A la villa de Ansó y pueblo de Fago.....	N.—Con partido Berricho del monte Espela..... E.—Con río Veral..... S.—Con términos de Hecho y Huértalo..... O.—Con término de Majones y monte Valdelafuentes..	Idem.....	1.000	1.000
193	Ansó.....	Guarrinza.....	A las villas de Ansó y Hecho y pueblo de Fago	N.—Con partida Foyas, del número 203..... E.—Con partida Aguatuerta, del mismo..... S.—Con monte Hoza de Hecho..... O.—Con partidas Ansotiellas y Pietraficha, del repetido número 203.....	»	1.148	1.148
194	Ansó.....	Izquierda del Veral, Alano Espelunga, Ardribu, Blasco-Salvoch, Achares y Escarrón y Colataberra.....	A la villa de Ansó y pueblo de Fago.....	N.—Con partido Marandue, del número 197..... E.—Con monte número 199..... S.—Con barranco Luquetas..... O.—Con río Veral.....	Pinus sylvestris..	1.863	1.863
195	Ansó.....	Linza-mar, Linza-petrechema, Gamueta, Quimboa y Chipeta.....	»	N.—Con provincia de Navarra y frontera francesa..... E.—Con Francia, Navarra y monte número 203..... S.—Con monte número 199..... O.—Con partidas Marandue y Zuriza, del 197.....	Fagus sylvatica...	2.090	2.090
196	Ansó.....	Romendio Alto y Bajo.....	A la villa de Ansó y pueblo de Fago.....	N.—Con barranco Luquetas..... E.—Con término de Hecho..... S.—Con término de Hecho..... O.—Con partida Escarrón, del monte número 200, y río Veral.....	Pinus sylvestris..	1.077	1.077
197	Ansó.....	Valdelafuentes, San Gregorio y Luza.....	A la villa de Ansó y pueblo de Fago.....	N.—Con barranco Espela..... E.—Con montes Forcada y Espela..... S.—Con término de Lorbes (Zaragoza)..... O.—Con término de Salvatierra (Navarra).....	Idem.....	1.310	1.310
198	Aguilué.....	La Sierra.....	Al pueblo de Aguilué.....	N.—Con barranco río Matriz..... E.—Con montes Sierra de San Vicente..... S.—Con pardina de Presín (Latre) y término de Bentué de Razal..... O.—Con monte La Sierra de Javierrelate.....	Idem.....	500	500
199	Ara.....	Fabosa y Solano de Oroel.....	Al pueblo de Ara.....	N.—Con los montes de Jaca y Navasa, llamados Oroel.. E.—Con propiedades particulares (tierras de labor)..... S.—Con camino de Ordolés..... O.—Con una pardina de propiedad particular.....	Idem.....	103	103
200	Araguás del Solano.....	Monte Alto.....	Al pueblo de Araguás del Solano.....	N.—Con monte de Sinués y propiedades particulares... E.—Con término de Bazán..... S.—Con pardina de Sasal y otras propiedades particulares..... O.—Con partida de Cornietola y monte de Sinués.....	Idem.....	125	125
201	Aragüés del Puerto.....	Boalar ó Vedado de Santiago.....	Al pueblo de Aragüés del Puerto.....	N.—Con divisoria de Aguas entre los barrancos Huertas y Zarras, núm. 209..... E.—Con monte Estiva..... S.—Con barrancos de las Huertas y Sonal..... O.—Con término de Hecho.....	Quercus lusitanica	94	94
202	Aragüés del Puerto.....	Derecha del río Osia (Boalar, Matoyas, Remondón, Espelugeta y Iureño).....	A los pueblos de Aragüés del Puerto y Jasa.....	N.—Con partida Berneda, del núm. 210..... E.—Con río Osia..... S.—Con divisoria entre los barrancos Huertas y Zarras, núm. 208..... O.—Con término de Hecho.....	Pinus sylvestris..	1.957	1.957
203	Aragüés del Puerto.....	Foz (La), montes Bajos y Petrones.....	A los pueblos de Aragüés del Puerto y Jasa.....	N.—Con río Osia y tierras de labor..... E.—Con término de Aisa..... S.—Con término de Embún..... O.—Con término de Embún.....	Idem.....	200	200
204	Aragüés del Puerto.....	Izquierda del río Osia (Estiva).....	A los pueblos de Aragüés del Puerto y Jasa.....	N.—Con monte núm. 210..... E.—Con término de Aisa..... S.—Con barranco Sonal..... O.—Con río Osia y monte núm. 208.....	Idem.....	2.486	2.480
205	Aragüés del Puerto.....	Pazal (La) y La Berneda.....	A los pueblos de Aragüés del Puerto y Jasa.....	N.—Con término de Ansó..... E.—Con término de Aisa..... S.—Con montes núms. 209 y 211..... O.—Con montes 209 y 211 y término de Hecho.....	Herbáceas.....	941	941
206	Arbués.....	Monte Alto.....	Al pueblo de Alastruey.....	N.—Con pardina de Lardiés..... E.—Con término de Santa Cruz..... S.—Con pardina de Esporrés y monte Alto de Arbués.. O.—Con monte Alto de Arbués y propiedades particulares.....	Pinus sylvestris..	350	350
207	Arbués.....	Monte Alto.....	Al pueblo de Arbués.....	N.—Con monte Alto de Alastruey..... E.—Con pardina de Esporrés y monte Alto de Alastruey. S.—Con término de Paternoy y Bailo..... O.—Con camino de Hecho y término de Bailo.....	Quercus sessiliflora.....	300	300
208	Arbués.....	Monte Bajo.....	Al pueblo de Alastruey.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte llamado Bajo de Arbués..... O.—Con monte y propiedades particulares.....	Idem.....	150	150
209	Arbués.....	Monte Bajo.....	Al pueblo de Alastruey.....	N.—Con monte Bajo de Alastruey y pardina del Pueyo. E.—Con monte Bajo de Alastruey, camino de Hecho y propiedades particulares..... S.—Con camino de Bailo y propiedades particulares..... O.—Con pardina de Cocorro y término de Bailo.....	Idem.....	150	150
210	Aso de Sobremonte.....	Paco-Puerto y Solana.....	Al pueblo de Aso de Sobremonte.....	N.—Con término de Acumuer..... E.—Con monte El Puerto de Biescas y término de Betés. S.—Con propiedades particulares y monte La Selva de Yosa..... O.—Con término de Acumuer.....	Pinus sylvestris..	400	400
211	Aso de Sobremonte.....	Paco y Solana.....	Al pueblo de Betés.....	N.—Con partida Puerto, del núm. 212, y monte Las Cesteras de Biescas..... E.—Con monte La Cuesta de Biescas..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con partida Solana, del núm. 212.....	Idem.....	110	110

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
212	Aso de Sobremonte....	Paco y Solana.....	Al pueblo de Yosa.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Biescas..... S.—Con término de Biescas..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus sylvestris..	50	50
213	Aso de Sobremonte....	Selva (La).....	Al pueblo de Yosa.....	N.—Con partida Paco, del núm. 212..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con término de Escuer..... O.—Con término de Acumuer (Asún).....	Idem.....	109	109
214	Bailo.....	Huértalo ó Sierra.....	Al pueblo de Bailo.....	N.—Con propiedades particulares (tierras de labor)..... E.—Con montes de Arbués y Paternoy..... S.—Con pardina de Gabasa..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	200	200
215	Bailo.....	Mosquera y Martineta.....	Al pueblo de Bailo.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	175	175
216	Berdún.....	Ansotiello Alto y Bajo.....	A la villa de Berdún....	N.—Con términos de Bagüés y Martes..... E.—Con término de Martes y pardina de Berrué..... S.—Con pardina de San Gorrín, término de Longas (Zaragoza)..... O.—Con término de Longas (Zaragoza) y pardina de Miranda.....	Idem.....	1.400	1.400
217	Berdún.....	Magdalena (La).....	A la villa de Berdún....	N.—Con término de Villarreal..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con río Aragón..... O.—Con término de Aso-Veral (Zaragoza).....	Idem.....	300	300
218	Berdún.....	Rola (La) y Trasveral.....	A la villa de Berdún....	N.—Con término de Villarreal..... E.—Con término de Binués..... S.—Con río Veral..... O.—Con término de Villarreal.....	Idem.....	750	750
219	Berdún.....	Sobresechos y Boliguala.....	A la villa de Berdún....	N.—Con río Aragón..... E.—Con término de Martes..... S.—Con término de Bagüés (Zaragoza)..... O.—Con término de Bagüés y Mianos (Zaragoza).....	Quercus sessili- flora.....	800	800
220	Berduza.....	Errata y Paco.....	A los pueblos de Espie- rre y Barbenuta.....	N.—Con propiedades particulares y término de Yésero.. E.—Con término de Otal..... S.—Con término de Berbusa y Oliván..... O.—Con término de Orós Bajo y propiedades particula- res.....	Pinus sylvestris..	350	350
221	Bescós de Garcipollera..	Albarrún.....	Al pueblo de Bergosa...	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con divisoria de la sierra..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	40	40
222	Bescós de Garcipollera..	Albarrún.....	Al pueblo de Bescós....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y término de Asín.... S.—Con monte Albarrún de Ipas (término Guasa)..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	120	120
223	Biescas.....	Costeras (Las).....	A la villa de Biescas....	N.—Con partida El Pinarillo del monte El Puerto..... E.—Con monte Caldavarons, núm. 226..... S.—Con término de Aso de Sobremonte..... O.—Con partida Plandusabas del monte El Puerto.....	Herbáceas.....	150	150
224	Biescas.....	Cuesta, Escarrón y Caldavarons..	A la villa de Biescas....	N.—Con partida El Pinarillo, del núm. 229..... E.—Con propiedades particulares y río Gállego..... S.—Con partida Elip, del núm. 232..... O.—Con término de Betes y núm. 225.....	Pinus sylvestris..	320	320
225	Biescas.....	Iguarra.....	A la villa de Biescas....	N.—Con monte Selva de la Siero, núm. 231..... E.—Con término de Gavín..... S.—Con término de Gavín y monte Larcín y Arrieras, número 227..... O.—Con propiedades particulares y acequia de Estagüel.	Idem.....	424	424
226	Biescas.....	Lascín y Arriera.....	A la villa de Biescas....	N.—Con monte núm. 233..... E.—Con montes de Gavín..... S.—Con carretera de Biescas á Broto y propiedades par- ticulares..... O.—Con propiedades particulares y camino de Lasieso..	Quercus sessili- flora.....	120	120
227	Biescas.....	Mondarrey.....	A la villa de Biescas....	N.—Con monte núm. 232 y barranco de Yosa..... E.—Con carretera..... S.—Con término de Escuer..... O.—Con término de Escuer.....	Buxos sempervi- rius.....	80	80
228	Biescas.....	Puerto (El).....	A la villa de Biescas....	N.—Con término de Piedrafitá..... E.—Con término de Piedrafitá..... S.—Con montes núms. 226 y 225..... O.—Con términos de Aso de Sobremonte y Acumuer.....	Pinus sylvestris..	872	872
229	Biescas.....	Sanfelices.....	A la villa de Biescas....	N.—Con término de Hoz de Jaca..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con barranco de la Siero y camino de Santa Elena. O.—Con río Gállego.....	Idem.....	50	50
230	Biescas.....	Selva de la Siero.....	A la villa de Biescas....	N.—Con monte núm. 230, mediante el barranco de la Siero y Zarcineras y Valadras particulares..... E.—Con término de Gavín..... S.—Con término de Gavín y monte núm. 233..... O.—Con monte núm. 233.....	Idem.....	418	418
231	Biescas.....	Sierras El'it.....	A la villa de Biescas....	N.—Con monte La Cuesta, núm. 226..... E.—Con propiedades y carretera..... S.—Con monte Mondarrey, núm. 228..... O.—Con término de Yosa de Sobremonte y Betes.....	Quercus lusitanica.	123	123
232	Biniés.....	Ciella.....	Al pueblo de Biniés....	N.—Con pardina de Ciella..... E.—Con río Veral y propiedades particulares..... S.—Con término de Berdún y monte Traspauil..... O.—Con términos de Berdún y Huértalo.....	Quercus sessili- flora.....	300	300
233	Biniés..	Trueno y Pacos.....	Al pueblo de Biniés....	N.—Con término de Hecho..... E.—Con pardina de Tolosana..... S.—Con barranco de la Tejería..... O.—Con río Veral.....	Pinus sylvestris..	1.500	1.500

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
234	Borau.....	Leserín Alto y Bajo.....	Al pueblo de Borau.....	N.—Con monte Tortiellas de Aisa..... E.—Con monte Estiviella de Villanúa y común alrededor de Canfranc S.—Con monte Gabardito y Patro de Villanúa..... O.—Con monte Magdalena de Aisa.....	Herbáceas.....	400	400
235	Borau.....	Lierde y Puerto de Enmedio.....	Al pueblo de Borau.....	N.—Con monte La Naza de Aisa y Gabardito de Villanúa..... E.—Con monte Gabardito y Patro de Villanúa..... S.—Con monte de Gabardito y La Pinosa..... O.—Con monte Cozarrón y Magdalena de Aisa.....	Pinus sylvestris..	660	660
236	Borau.....	Pinosa (La) [Lopau y Puerto-primerero.....	Al pueblo de Borau.....	N.—Con monte Lierde, núm. 237, y monte de Villanúa y Aratorás..... E.—Con propiedades particulares de Borau (tierras de labor)..... S.—Con propiedades particulares de Borau (tierras de labor)..... O.—Con monte Boalar y Cozarrón de Aisa.....	Idem.....	424	424
237	Botaya.....	Boyerál.....	Al pueblo de Botaya.....	N.—Con monte San Juan de la Peña..... E.—Con propiedades particulares y camino de Atarés... S.—Con propiedades particulares y camino de Atarés... O.—Con pardina de Betartal.....	Idem.....	469	469
238	Canfranc.....	Canal Roya.....	A la villa de Canfranc..	N.—Con monte Puerto de Astún de Jaca..... E.—Con término de Sallent y monte Solano de Izas, número 245..... S.—Con monte núm. 245 y río Aragón..... O.—Con término de Aisa y río Aragón.....	Idem.....	600	600
239	Canfranc.....	Derecha del Aragón (común alrededor y Arañones).....	A la villa de Canfranc..	N.—Con río Aragón..... E.—Con río Aragón y el pueblo..... S.—Con término de Villanúa..... O.—Con término de Borau, Villanúa y Aisa.....	Idem.....	250	250
240	Canfranc.....	Izquierda del Aragón (común alrededor Ip Arañones, Samán y Coldelatos).....	A la villa de Canfranc..	N.—Con barranco de Izas, monte de Castiello, núm. 241, y monte Paco de Izas, de particular..... E.—Con término de Tramacastilla y Piedrafitá..... S.—Con término de Villanúa..... O.—Con río Aragón.....	Idem.....	1.000	1.000
241	Canfranc.....	Solano de Izas.....	A la villa de Canfranc..	N.—Con monte Canal Roya, núm. 244, y término de Sallent..... E.—Con término de Sallent..... S.—Con monte Paco de Izas, de particular, mediante el barranco de Izas, monte Puerto del Paco de Izas, núm. 241, y monte Cot de Latros..... O.—Con río Aragón y monte núm. 244.....	Idem.....	200	200
242	Castiello de Jaca.....	Pinar, Selva y Forcallo.....	Al pueblo de Castiello de Jaca.....	N.—Con barranco de la Selva y propiedades particulares. E.—Con término de Besco de Garcipollera..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares y río Aragón.....	Abies pectinata..	135	135
243	Castiello de Jaca.....	Puerto del Paco de Izas.....	Al pueblo de Castiello de Jaca.....	N.—Con barranco de Izas..... E.—Con monte Paco de Izas, de particular..... S.—Con monte de Canfranc, núm. 242..... O.—Con monte de Canfranc, núm. 242.....	Herbáceas.....	95	95
244	Embún.....	Izquierda del río Aragón-Subordán ó Paco (Fernazo, Paco Lebur, Paco de Jaca, Paco de Sarnés y Paco Larraz).....	Al pueblo de Embún.....	N.—Con términos de Hecho y Aragüés del Puerto..... E.—Con términos de Sinués y Las Tiesas..... S.—Con término de Javierregay..... O.—Con río Aragón-Subordán.....	Pinus sylvestris..	1.400	1.400
245	Embún.....	Derecha del río Aragón-Subordán (Barrancal, Paco de Sueña, Paco de Lanas y Paco Liemar).....	Al pueblo de Embún.....	N.—Con término de Hecho..... E.—Con río Aragón-Subordán..... S.—Con término de Javierregay..... O.—Con término de Hecho y pardina de Binués.....	Idem.....	1.200	1.200
246	Ena.....	Castallazos y Tafarrás.....	Al pueblo de Ena.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término municipal de Mosánigo (Centenero).. S.—Con pardina de Balanzaco..... O.—Con pardina de Ordanizo.....	Idem.....	160	160
247	Escarrilla.....	Sangato.....	Al pueblo de Sandiniés..	N.—Con monte Silviacha, núm. 250 y propiedades particulares..... E.—Con carretera de Francia..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessiliflora.....	50	50
248	Escarrilla.....	Silviacha, Solano y Sarriales.....	Al pueblo de Escarrilla..	N.—Con término de Lanuza..... E.—Con carretera de Francia..... S.—Con carretera y monte Sangato de Sandiniés..... O.—Con montes Tarmañones (Sandiniés) y Puerto Escarra (Tramacastilla).....	Fagus sylvatica..	102	102
249	Escarrilla.....	Tarmañones.....	Al pueblo de Sandiniés..	N.—Con partida Sarriales, del núm. 250..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte Estrecha-Mediano (Tramacastillas)..... O.—Con monte Puerto Escarra (Tramacastillas).....	Herbáceas.....	3	3
250	Esposa.....	Boalar.....	Al pueblo de Esposa.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Borau..... S.—Con término de Sinués..... O.—Con río Esterrún.....	Pinus sylvestris..	700	700
251	Gavín.....	Arrieras, Comas del Infierno, Hoytony el Puerto.....	Al pueblo de Gavín.....	N.—Con monte de Biescas..... E.—Con término de Yésero..... S.—Con término de Yésero y río Sia..... O.—Con monte de Biescas.....	Idem.....	850	850
252	Gavín.....	Paco (El).....	Al pueblo de Gavín.....	N.—Con río Sia..... E.—Con término de Yésero..... S.—Con términos de Yésero, de Espierre y Barbenuta.. O.—Con término de Orós.....	Idem.....	300	300
253	Guasa.....	Albarrún.....	Al pueblo de Ipas.....	N.—Con monte de Bescós de Garcipollera, núm. 224..... E.—Con propiedades particulares (terrenos de labor)..... S.—Con propiedades particulares (terrenos de labor)..... O.—Con partida La Selva del monte Rapitán (Jaca) y terrenos montañosos de propiedad particular (Bergosa).....	Idem.....	120	120
254	Hecho.....	Flora y Netera.....	A la villa de Hecho.....	N.—Con monte Guarrinza, núm. 202..... E.—Con partida Hacher del monte Sierra de Gabás... S.—Con monte Sierra de Gabás, núm. 259..... O.—Con término de Ausó.....	Fagus sylvatica..	1.500	1.500

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						— — Hectáreas	— — Hectáreas
255	Hecho.....	Lenito, Rallonera y Aguas.....	A la villa de Hecho....	N.—Con término de Ansó..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares de la partida Val de Arún.....	Pinus sylvestris..	300	300
256	Hecho.....	Pardinas y montes bajos.....	A la villa de Hecho....	N.—Con términos de Ansó y Huértalo..... E.—Con río Aragón-Subordán..... S.—Con términos de Embún y Biniés..... O.—Con término de Ansó.....	Idem.....	2.100	2.100
257	Hecho.....	Partida del Baño.....	A la villa de Hecho....	N.—Con barranco de Sasiguel y camino de Urdués..... E.—Con término municipal de Urdués..... S.—Con monte Embún..... O.—Con río Aragón-Subordán.....	Buxos sempervi- rius.....	402	402
258	Hecho.....	Sierra de Gabás.....	A la villa de Hecho....	N.—Con montes Hora y Netera, núm. 256..... E.—Con término de Aragüés del Puerto..... S.—Con barranco Saribuel y camino de Urdués..... O.—Con río Aragón-Subordán.....	Pinus sylvestris..	2.500	2.500
259	Hecho.....	Valdespetal y Picoya.....	A la villa de Hecho....	N.—Con término de Ansó..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de Ansó.....	Idem.....	500	500
260	Hoz de Jaca.....	Cerbillonar.....	A los pueblos de Pan- tiosa, Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca y á los del Valle de Proto....	N.—Con frontera francesa..... E.—Con término de Torla..... S.—Con término de Torla y barranco Riperas..... O.—Con término de Panticosa (Plan de Ibón).....	Pinus montano...	205	205
261	Hoz de Jaca.....	Mondo y Ruablas.....	Al pueblo de Hoz de Jaca.	N.—Con río Gállego y montes Llanal y la Selva, núme- ros 290 y 281..... E.—Con partida El Verde, del monte núm. 291 del Quiñón. S.—Con término de Biescas y Gavín..... O.—Con propiedades y río Gállego.....	Bétula albas....	200	200
262	Jaca.....	Boalar.....	A la ciudad de Jaca....	N.—Con río Aragón..... E.—Con término de Albay..... S.—Con términos de Atarés y Santa Cruz..... O.—Con monte Paco Mondano de Ascara.....	Quercus sessili- flora.....	220	220
263	Jaca.....	Boalar y Paco Mayor.....	Al pueblo de Jaca....	N.—Con monte Estiva, mediante el barranco Sonal..... E.—Con término de Aisa..... S.—Con montes bajos del Valle Aragüés..... O.—Con río Osia.....	Pinus sylvestris..	182	182
264	Jaca.....	Cerzún, Lassus y Visus.....	Al pueblo de Jaca.....	N.—Con pardina de Esporres..... E.—Con los montes de Botaya y Ena..... S.—Con los montes de Ena..... O.—Con la pardina.....	Quercus sessili- flora.....	150	150
265	Jaca.....	Guasa, Esa y Sesún.....	Al pueblo de Jaca.....	N.—Con propiedades particulares y río Gas..... E.—Con propiedades particulares (pardina de Larbesa). S.—Con término de Atarés..... O.—Con término de Abay (Paco-Batellas).....	Idem.....	250	250
266	Jaca.....	Oroel, Paco y Solano, Socarrada, Villar de Parsa, Vatibano y Larrain, Ballaprico y Castellazo, Mondain y Fontazonos.....	Al pueblo de Jaca.....	N.—Con términos de Ulle, Barós y Navasa..... E.—Con términos de Navasa y Ara, pardina de Ordolés y término de Artazo..... S.—Con pardina de Lores y término de Bernués..... O.—Con término de Bernués (pardina de Orán), término de Atarés y pardina de Larbesa.....	Pinus sylvestris..	600	600
267	Jaca.....	Pardina Alta (Santa Eugenia, Grosin, Torrijos, Sagua y Serés)	Al pueblo de Jaca.....	N.—Con términos de Borau y Castiello de Jaca..... E.—Con río Aragón..... S.—Con términos de Asieso y Guasillo (terrenos de labor) O.—Con términos de Caniás y Borau.....	Idem.....	400	400
268	Jaca.....	Puerto de Astún.....	Al pueblo de Jaca y á los pueblos franceses del Valle de Aspe.....	N.—Con frontera francesa..... E.—Con término de Sallent..... S.—Con término de Canfranc..... O.—Con término de Aisa y frontera francesa.....	Herbáceas.....	620	620
269	Jaca.....	Rapitán, Cloraco y La Selva.....	Al pueblo de Jaca....	N.—Con término de Bergosa, mediante Banco..... E.—Con término municipal de Ipas..... S.—Con tierras de labor de Jaca..... O.—Con carretera de Canfranc.....	Buxos sempervi- rius.....	200	200
270	Javierrelatre.....	Boalar, Cambillón y Traschine- pro.....	Al pueblo de Javierrela- tre.....	N.—Con pardinas Paco de Siero y de Lorés..... E.—Con término de Latre (Cieso)..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte denominado Paco de Bues y río Moro..	Quereuslusitanica.	527	507
271	Javierrelatre.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Javierrela- tre.....	N.—Con monte denominado Paco de Bues y río Moro.. E.—Con propiedades particulares y término de Aquilué. S.—Con términos de Aquilué y Rosal..... O.—Con término de Razal y pardina, Santa Quiteria, de particulares.....	Pinus sylvestris..	1.261	1.144
272	Lanuzza.....	Partiacha y Arriates.....	Al pueblo de Lanuzza....	N.—Con término de Sallent..... E.—Con término de Panticosa..... S.—Con término de Panticosa y el Pueyo de Jaca..... O.—Con río Gállego.....	Idem.....	450	450
273	Lanuzza.....	Selva Crapas y Solano.....	Al pueblo de Lanuzza....	N.—Con término de Sallent..... E.—Con río Gállego..... S.—Con término de Escarrilla..... O.—Con término de Tramacastilla y monte La Selva de Sallent.....	Idem.....	321	321
274	Latre.....	Pardina de Presin.....	Al pueblo de Latre.....	N.—Con término de Aquilué..... E.—Con término de Aquilué..... S.—Con término de Bentué de Razal..... O.—Con término de Aquilué.....	Idem.....	115	115
275	Majones.....	Contrapoyo.....	Al pueblo de Majones...	N.—Con término de Ansó..... E.—Con término de Huértalo (monte núm. 275)..... S.—Con término de Villarreal..... O.—Con río Badabiel.....	Idem.....	104	104
276	Majones.....	Valmayor y Noves.....	Al pueblo de Majones...	N.—Con cerro del Cubiler y Santa Eulalia..... E.—Con barranco de Fago..... S.—Con puntal de Santa Cruz..... O.—Con término de Lorbes (Zaragoza).....	Idem.....	115	115
277	Martes.....	Boalar, Paco Pollizar y Paúl del Tejar, etc.....	Al pueblo de Martes....	N.—Con propiedades particulares de Martes..... E.—Con propiedades particulares de Martes..... S.—Con propiedades particulares de Martes..... O.—Con término de Berdún.....	Idem.....	200	200

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
278	Oliván.....	Páco, Jericón, Garganta y Puerto de Javierre.....	Al pueblo de Javierre del Obispo.....	N.—Con pardina de Ipa y propiedades particulares..... E.—Con puerto de la Otería y término de Yebra..... S.—Con monte de Irún..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus sylvestris..	300	300
279	Panticosa.....	Monde, Arnabas, Bozuelo y Canal.	A los pueblos de Panticosa y El Pueyo.....	N.—Con término de Sallent y Lanuza..... E.—Con frontera francesa..... S.—Con barranco de la Cascada del Pino y río Calderés. O.—Con término de Lanuza y monte Cagicar del Pueyo	Quercus sessiliflora.....	450	450
280	Panticosa.....	Plan de Ibón, Páco Bueno, Foratula, Brazato, Braonatuero y Pinircho.....	Al Quiñón (pueblos de Panticosa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca) ..	N.—Con barranco de la Cascada del Pino y río Calderés. E.—Con frontera francesa..... S.—Con monte Cabillonar del Quiñón..... O.—Con barranco Ripera.....	Pinus montano...	900	900
281	Panticosa.....	Selva (La), Selva Verde, Planueñas y Mazarramala.....	A los pueblos de Panticosa y El Pueyo.....	N.—Con río Calderés y barranco Ripera..... E.—Con partida El Verde del monte Senefrito, núm. 291. S.—Con monte Ruablas, núm. 262..... O.—Con monte Yanel, núm. 290.....	Fagus sylvatica ..	150	150
282	Piedrafitá.....	Boalar ó Vetato y Fondanales....	Al pueblo de Sagüés....	N.—Con río Gorgol y propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y carretera de Panticosa..... S.—Con término de Piedrafitá..... O.—Con monte Vetato de Tramacastilla.....	Idem.....	140	140
283	Piedrafitá.....	Caseta ó Pinada.....	Al pueblo de Bubal.....	N.—Con propiedades particulares y monte núm. 285.... E.—Con propiedades particulares de Bubal y monte número 283..... S.—Con partida Pinarillo y monte núm. 229..... O.—Con monte núm. 288.....	Pinus sylvestris..	180	180
284	Piedrafitá.....	Closura.....	A los pueblos de Piedrafitá y Bubal.....	N.—Con monte Caseta ó Pinada, núm. 286, y propiedades de Bubal..... E.—Con río Gállego y propiedades particulares..... S.—Con partida Pinarillo del monte núm. 229..... O.—Con partida y monte núm. 286.....	Idem.....	280	280
285	Piedrafitá.....	Liana Puchizales.....	A los pueblos de Piedrafitá y Bubal.....	N.—Con monte La Mosquera, núm. 287, y propiedades particulares de Piedrafitá..... E.—Con carretera y el mismo monte..... S.—Con propiedades particulares de Bubal..... O.—Con propiedades particulares de Piedrafitá.....	Betula alba.....	110	110
286	Piedrafitá.....	Mosquera (La).....	A los pueblos de Piedrafitá, Bubal y Sagüés.....	N.—Con barranco España..... E.—Con río Gállego..... S.—Con monte Liana Puchizales..... O.—Con monte Liana Puchizales.....	Pinus sylvestris..	104	104
287	Piedrafitá.....	Pinosa (La).....	Al pueblo de Piedrafitá.	N.—Con monte Vetato de Tramacastilla y propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades y monte núm. 286..... O.—Con monte Puerto Lanamayor, núm. 188.....	Idem.....	161	161
288	Piedrafitá.....	Puerto Lanamayor.....	A los pueblos de Piedrafitá, Bubal y Sagüés....	N.—Con río Gorgol..... E.—Con montes núms. 286, 285 y 311..... S.—Con términos de Biescas y Acumuer..... O.—Con términos de Acumuer y Canfranc.....	Herbáceas.....	913	913
289	Pueyo de Jaca.....	Cagicar.....	Al pueblo de Pueyo de Jaca.....	N.—Con término de Lanuza..... E.—Con monte núm. 279..... S.—Con propiedades particulares de Panticosa y río Calderés..... O.—Con río Gállego.....	Quercus sessiliflora.....	40	40
290	Pueyo de Jaca.....	Yanel.....	A los pueblos de Pueyo y Panticosa.....	N.—Con propiedades y río Calderés..... E.—Con monte Selva..... S.—Con monte Ruabla..... O.—Con monte Mondo de Hoz de Jaca y propiedades particulares.....	Betula alba.....	112	112
291	Pueyo de Jaca.....	Yenefrito, Esfuellas Tendenera, El Verde y Sabocos.....	A los pueblos del Quiñón	N.—Con barranco Ripera..... E.—Con montes del Valle de Broto..... S.—Con términos de Broto, Yésero y Gavin..... O.—Con montes núms. 262 y 281.....	Herbáceas.....	403	403
292	Rasal.....	Fuen Alta.....	Al pueblo de Rasal.....	N.—Con término de Javierrelatre..... E.—Con propiedades particulares (terrenos montuosos). S.—Con propiedades particulares (tierras de labor)..... O.—Con Cabañera.....	Quercus sessiliflora.....	150	150
293	Rasal.....	Selva (La), Sierra Alta, Caravaca y Marcevil.....	Al pueblo de Rasal.....	N.—Con propiedades particulares y río Gerona..... E.—Con pardina Pardiñona, de propiedad particular..... S.—Con términos de Aniés y Loarre..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus sylvestris..	450	450
294	Riglos.....	Filese (Los) y Torriciellas.....	Al pueblo de Riglos.....	N.—Con barranco El Río y tierras de labor..... E.—Con término de Linas de Marcuello..... S.—Con pardina Siscoya, de propiedad particular..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	300	300
295	Riglos.....	Lecinar y Santo Román.....	Al pueblo de Riglos.....	N.—Con pardina de Corcabilla y Escalette..... E.—Con término de Sarsamarcuello..... S.—Con camino de Pequera y terreno de labor..... O.—Con río Gállego.....	Idem.....	700	700
296	Sabiñánigo.....	Huértalo.....	Al pueblo de Sabiñánigo.	N.—Con términos de Sardas y río Rasa..... E.—Con pardina de Belmonte..... S.—Con pardina de Fanlo..... O.—Con pardina de Bailé.....	Idem.....	210	210
297	Sabiñánigo.....	Páco (El).....	Al pueblo de Sabiñánigo.	N.—Con propiedades particulares (tierras de labor)..... E.—Con río Gállego..... S.—Con monte solano de Rapún..... O.—Con término de Rasal.....	Idem.....	105	105
298	Salinas de Jaca.....	Castillón, Osqueta y Sierra.....	Al pueblo de Salinas de Jaca.....	N.—Con río Asabón..... E.—Con pardina de Samper..... S.—Con término de Agüero y provincia de Zaragoza..... O.—Con pardina de Ferrera.....	Idem.....	418	418
299	Sallent.....	Baladriás.....	Al pueblo de Sallent.....	N.—Con monte Ministerio y Moncalvo..... E.—Con río Agua-Limpia..... S.—Con propiedades particulares y río Gállego..... O.—Con monte Formigal.....	Pinus montana ..	111	111

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
300	Sallent	Formigal y La Montaña	A los pueblos de Sallent y Lanuza	N.—Con término de Canfranc y frontera francesa. E.—Con montes Ministerio y Molcalvo y Baladrias. S.—Con monte Puerto Ezcarra de Tramacastilla. O.—Con término de Canfranc.	Herbáceas	2.200	2.200
301	Sallent	Ministerio y Moncalvo	A los pueblos de Sallent y Lanuza	N.—Con frontera francesa. E.—Con río Agua-Limpia. S.—Con monte Baladrias. O.—Con monte Formigal.	Pinus sylvestris	700	700
302	Sallent	Selva (La)	Al pueblo de Sallent	N.—Con río Gállego. E.—Con La Selva de Lanuza. S.—Con Puerto Ezcarra de Tramacastilla. O.—Con partida La Montaña del monte Formigal.	Fagus sylvatica	300	300
303	Sallent	Piedrahita, Canciecho, Molinós y Orindera	A los pueblos de Sallent y Lanuza	N.—Con frontera francesa. E.—Con monte Monde de Panticosa y término de Lanuza. S.—Con propiedades particulares (tierras de labor). O.—Con río Agua-Limpia.	Pinus sylvestris	2.000	2.000
304	Santa Cilia de Jaca	Cuculo, Boalar y Arrasos	Al pueblo de Santa Cilia	N.—Con propiedades particulares (tierras de labor). E.—Con monte Cuculo de Binacua y término de Santa Cruz. S.—Con término de Alastruey. O.—Con pardina de Lardiés.	Idem	150	150
305	Santa Cruz	Carbonera Horcal y Boalar	Al pueblo de Santa Cruz	N.—Con montes Cuculo de Binacua y Cuculo de Santa Cilia, y propiedades particulares. E.—Con término de Atarés. S.—Con término de Botaya, monte San Juan de la Peña, pardina de Batayuala, Paternoy y pardina de Ezporres (Arbués). O.—Con partida Santa Eulalia (Alastruey) y partida Sobrepeña (Santa Cilia).	Idem	563	555
306	Santa Cruz	Cuello	Al pueblo de Santa Cruz	N.—Con monte Ortulluelo y Paco, Mondano (Abay). E.—Con monte Boalar de Jaca y término de Atarés. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Quercus lusitanica	277	168
307	Santa Engracia	Paco Valduesa y Chaparral	Al pueblo de Santa Engracia	N.—Con barranco de La Morena. E.—Con término de Javierregay. S.—Con propiedades particulares. O.—Con pardina de Tolosaño.	Pinus sylvestris	120	120
308	Serué	Sierra (La)	Al pueblo de San Vicente	N.—Con barranco río Matriz. E.—Con monte La Sierra de Serué. S.—Con monte Boneise de Aragüés. O.—Con monte La Sierra de Aquilué.	Idem	150	150
309	Serué	Sierra (La)	Al pueblo de Serué	N.—Con barranco río Matriz. E.—Con pardina de propiedad particular llamada de Cubils y Grusué. S.—Con monte Boneise de Aragüés. O.—Con monte La Sierra de San Vicente.	Idem	160	160
310	Sinués	Boalar	Al pueblo de Sinués	N.—Con propiedades particulares de Sinués y Esposa. E.—Con propiedades particulares del término de Borrau. S.—Con monte Alto de Araguas del Solano y pardinas del Pueyo y Lastiesas. O.—Con propiedades particulares y término de Embún.	Idem	400	400
311	Tramacastilla	Coronal y Estrecha-Mediano	Al pueblo de Tramacastilla	N.—Con Puerto Ezcarra y término de Sandiniés. E.—Con el mismo término y propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares y río Gorgol. O.—Con monte Vetato y monte Puerto Ezcarra.	Idem	118	118
312	Tramacastilla	Puerto Ezcarra	A los pueblos de Tramacastilla, Sandiniés y Escarrilla	N.—Con monte La Selva de Sallent. E.—Con monte Sarriales. S.—Con río Gorgol. O.—Con término de Canfranc.	Herbáceas	850	850
313	Tramacastilla	Sandurico	Al pueblo de Tramacastilla	N.—Con propiedades particulares y monte Sangato. E.—Con río Gállego y propiedades particulares. S.—Con prados de Lartosa, de propiedad particular. O.—Con propiedades particulares.	Quercus sessiliflora	60	60
314	Tramacastilla	Vetato	Al pueblo de Tramacastilla	N.—Con río Gorgol. E.—Con monte Vetato de Sagüés. S.—Con monte La Pinoso de Piedrafito y propiedades particulares. O.—Con Puerto Lanamayor de Piedrafito.	Fagus sylvatica	18	18
315	Urdués	Boalar	Al pueblo de Urdués	N.—Con Borda del Meyo y partida Maito, término de Hecho. E.—Con partida Maito y propiedades particulares. S.—Con camino de Aragüés. O.—Con divisoria del Cerro Ezcarrón.	Quercus sessiliflora	270	220
316	Villanúa	Boalar de Orbil	Al pueblo de Villanúa	N.—Con monte La Selva. E.—Con monte La Cuasta. S.—Con propiedades particulares (tierras de labor). O.—Con río Aragón y propiedades particulares.	Idem	38	38
317	Villanúa	Collarada	Al pueblo de Villanúa	N.—Con monte Ip de Canfranc. E.—Con término de Tramacastilla. S.—Con barranco Bazuelo y Arraguas. O.—Con propiedades particulares y río Aragón.	Pinus sylvestris	1.825	1.825
318	Villanúa	Cuesta (La) ó Vacín	Al pueblo de Cenarbe	N.—Con monte La Selva. E.—Con término de Asín. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares y monte Boalar de Orbil.	Idem	280	280
319	Villanúa	Estivella	El dominio útil al pueblo de Villanúa y el directo al Señorío de Aruese	N.—Con términos de Aisa y Canfranc. E.—Con términos de Canfranc. S.—Con términos de Canfranc. O.—Con monte Leserín de Borrau.	Pinus montano	60	60
320	Villanúa	Gabordito y Patro	El dominio útil al pueblo de Villanúa y el directo al Señorío de Aruese	N.—Con montes Boray y de Canfranc. E.—Con río Aragón y propiedades particulares. S.—Con término de Castiello de Jaca (Aratorés). O.—Con montes de Borán y de Aisa.	Pinus sylvestris	500	500

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
321	Villanúa.....	Selva (La) y Puerto Espata	Al pueblo de Villanúa ..	N.—Con propiedades particulares y barrancos Arraguas y Bozuelo..... E.—Con término de Acumuer..... S.—Con término de Asin y monte La Cuesta..... O.—Con propiedades particulares	Pinus sylvestris..	771	771
322	Villarreal.....	Bresún, Sacal y Lagín.....	Al pueblo de Villarreal ..	N.—Con términos de Lorbes (Zaragoza) y Majones..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares y monte Razo-Mayor .. O.—Con término de Aso-Veral (Zaragoza).....	Quercus sessiliflora	400	400
323	Villarreal.....	Chaparral, Carrascal, Pinar y Razo-Mayor	Al pueblo de Villarreal ..	N.—Con términos de Majones y Huértalo..... E.—Con término de Berdún .. S.—Con río Veral..... O.—Con propiedades particulares y barranco de La Tejería ..	Pinus sylvestris..	1.200	1.200
324	Yebra	Cagicar y Puerto.....	Al pueblo de Yebra	N.—Con términos de Javierre del Obispo y Cortillas... E.—Con términos de Cortillas y Secorrún..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con términos de Osán y San Román (Sardas).....	Buxo sempervirens.....	350	350
325	Yebra	Cuesta (La)	Al pueblo de San Julián..	N.—Con propiedades particulares .. E.—Con pardina de Villarán..... S.—Con término de Sandías..... O.—Con partida Gorgas del monte Yebra.....	Pinus sylvestris..	15	15
326	Yebra	Gorgas y San Antón y La Fabosa.	Al pueblo de Yebra	N.—Con propiedades particulares y río Basa..... E.—Con monte La Cuasta de San Julián y pardina de Ballerán..... S.—Con término de Sandías .. O.—Con término de Allué ..	Idem	500	500
327	Yésero.....	Comas del Infierno.....	Al pueblo de Yésero	N.—Con monte público de Gavín..... E.—Con monte Puerto de Araguas, de propiedad particular .. S.—Con monte Puerto de Araguas, de propiedad particular .. O.—Con barranco Comas del Infierno, que lo separa del monte Ortón Arrieras y Comas de Gavín.....	Idem	400	400
328	Yésero.....	Chordonal, Puerto Bajo y Cotefablo.....	Al pueblo de Yésero	N.—Con monte Puerto de Gavín y partida El Verde..... E.—Con montes del Valle de Broto..... S.—Con término de Otal, monte El Turco y barranco de La Tabernosa, origen del río Osia..... O.—Con monte Puerto de Araguas ..	Idem	650	650
329	Yésero.....	Lanusa, Turco y Erata.....	Al pueblo de Yésero	N.—Con río Osia, fincas particulares y el pueblo .. E.—Con monte Cotefablo y término del Valle de Broto.. S.—Con término de Otal y monte Erata de Barbanuta y Espier..... O.—Con monte El Paco de Gavín.....	Idem	250	250
TOTALES.....						84.192	83.888

PARTIDO JUDICIAL DE SARIÑENA

330	Alcubierre.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Alcubierre..	N.—Con monte Paúl ó Monte Viejo, propiedades particulares y término de Robres..... E.—Con monte Sierra Baja de La Viaja y cultivos..... S.—Con términos de Lanaja y Farlete (Zaragoza)..... O.—Con montes de Pardiguera y Leciénena (Zaragoza).....	Pinus halepensis.	3.835	3.835
331	Castejón de Monegros ..	Jubierre.....	Al pueblo de Castejón de Monegros.....	N.—Con términos municipales de Pallaruelo de Monegros y Sariñena, y monte particular denominado de Jaquicorba, del término de Sena .. E.—Con monte particular Presiñena, del término de Sena .. S.—Con monte de particular del término de Castejón de Monegros..... O.—Con monte de particular del término de Castejón de Monegros.....	Idem	700	700
332	Lanaja	Sierra Alta y Baja.....	Al pueblo de Lanaja	N.—Con monte La Sierra de Alcubierre y propiedades particulares ó terrenos del mismo término..... E.—Con dichas propiedades ó terrenos y monte Moncalvo de Sariñena (vendido por la Hacienda)..... S.—Con términos de Castejón de Monegros y Monegrillo..... O.—Con término y monte Monegrillo (Zaragoza).....	Idem	3.900	3.900
333	Pallaruelo de Monegros.	Planas (Las).....	Al pueblo de Pallaruelo de Monegros.....	N.—Con dehesa boyal de Pallaruelo, monte particular Los Sabinales y monte particular Boalar..... E.—Con monte Jubierre de Castejón de Monegros..... S.—Con monte Jubierre y monte particular del término de Pallaruelo .. O.—Con Cuerto de los Sabinales ya citado ..	Idem	150	150
334	Pallaruelo de Monegros.	Sierra (La).....	Al pueblo de Pallaruelo de Monegros.....	N.—Con monte Moncalvo, vendido por la Hacienda..... E.—Con Cuerto de los Terrenos y Cuerto de los Sabinales (particular)..... S.—Con término y monte de Castejón de Monegros..... O.—Con término y monte de Castejón de Monegros.....	Idem	200	200
335	Robres	Sierra (La).....	Al pueblo de Robres.....	N.—Con término de Senés y propiedades particulares... E.—Con cultivo de particulares .. S.—Con término de Alcubierre y Leciénena..... O.—Con término de Leciénena (Zaragoza) y Torralba...	Idem	750	750
336	Sena.....	Omprio del Monte Alto.....	Al pueblo de Sena.....	N.—Con monte particular del término de Sena y partida Valletas, también particular..... E.—Con monte público de Villanueva de Sigena y Cuertos del Sisaller..... S.—Con Cuertos del Sisaller y propiedades particulares .. O.—Con propiedades particulares, monte Cuerto Alto, también particular, y término de Castejón de Monegros.....	Idem	400	400

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
337	Villanueva de Sigüenza...	Ompriede Sierra Sarda y El Moro.	Al pueblo de Villanueva de Sigüenza.....	N.—Con Cuerto de Santo Domingo, de propiedad particular..... E.—Con término municipal de Ontiñena..... S.—Con término municipal de Ontiñena..... O.—Con Cuerto del Sisallar, de propiedad particular....	Pinus halepensis.	469	469
					TOTALES.....	10.404	10.404

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente informativo instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo, á instancia de D. Francisco Crespo Seoane, que solicita la concesión de un trozo de playa en el puerto de Cae para destinarle al cultivo:

Visto el proyecto á tal objeto presentado:

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado con arreglo á lo que se determina en el art. 9.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, como consecuencia de hallarse la concesión de que se trata comprendida en el art. 45 de la vigente ley de Puertos:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas á intervenir en el expediente son todos favorables á la concesión, excepción hecha de la Comandancia de Marina, cuya oposición formulada desaparece con la modificación introducida por el Ingeniero encargado por la Jefatura de la comprobación en el terreno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con la indicada Jefatura, y por V. S., ha tenido á bien disponer que se autorice al recurrente para ocupar la porción de playa definida en el plano de comprobación, al objeto de destinarla al cultivo, y con estricta sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se entenderá hecha sin plazo limitado, con arreglo al art. 54 de la ley de Puertos, quedando sujeto á lo prescrito en el art. 50 de la misma ley, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

2.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, y deberán terminar en el de tres años, contados desde la misma fecha.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será dividido en tres períodos de un año cada uno, y la inversión del presupuesto se hará por terceras partes en cada período, para que el total de la obra pueda quedar ejecutado dentro del plazo.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el solicitante, pero rectificado en el replanteo, con arreglo al redactado por el Ingeniero Jefe de la provincia, y teniendo en cuenta la variación propuesta en el muro de cierre que consta en dicho documento y la ampliación del cauce según la línea E. F.

5.ª La rasante general del relleno coincidirá por lo menos con la pleamar viva equinoctial, conforme se consigna en el proyecto presentado, estando defendido el cultivo de la acción del mar por un perfil corrido de 0,90 de altura, con dos portillos en los puntos A y C para entrar en la zona de vigilancia litoral.

6.ª El replanteo se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, con asistencia del concesionario ó su representante debidamente autorizado, levantándose por triplicado el acta y plano correspondiente en que se haga constar las operaciones ejecutadas, firmando el Ingeniero Jefe, el concesionario y demás personas que asistan al replanteo. Uno de los ejemplares será remitido á la aprobación de la Superioridad, otro se entregará al concesionario después de aprobado por ésta y el tercero se archivará en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

7.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasionen.

8.ª Los terrenos afectos á esta concesión en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, quedarán sujetos á la servidumbre de vigilancia litoral, consistente en la obligación de dejar expedita una vía general de seis metros de anchura contigua á la línea de pleamar.

9.ª Terminadas todas las obras se reconocerán por el referido Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue, citándose al concesionario. Del resultado del reconocimiento se levantará por triplicado el acta correspondiente, á la que se dará la tramitación que se dice en la condición 6.ª, haciendo constar en ella la manera cómo se han cumplido las condiciones de la concesión y todas las observaciones procedentes.

10. El concesionario, antes de dar principio á las obras, consignará como garantía en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la Coruña, la cantidad de 371'26 pesetas, á que asciende el 1 por 100 del presupuesto de las obras, cuya cantidad le será devuelta cuando acredite por certificación del Ingeniero Jefe que ha construido con arreglo á condiciones obra por valor de la tercera parte del presupuesto que sirve de base á esta concesión.

11. La carta de pago que acredite el depósito deberá presentarse con la anticipación debida al Ingeniero Jefe de la provincia, para que pueda señalar el día en que se ha de proceder al replanteo.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones anteriores, será causa bastante para declarar caducada esta concesión, procediéndose conforme á lo que disponen los artículos 69 al 72 de la ley de Obras públicas de 13 de abril de 1877, y los 29 al 31 del reglamento de 6 de Julio del mismo año, y siendo sus consecuencias las indicadas en los artículos citados 69 al 72.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1901. El Director general, por orden, Pantaleón Gutiérrez.—Señor Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 del actual, ha tenido á bien acordar que la calle de Capallanes se denomine en lo sucesivo calle de Mariana Pineda.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 23 de Julio de 1901.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 143 y 144 de la vigente ley de Reclutamiento, y el 143 del reglamento para su ejecución, el jueves 1.º de Agosto, á las nueve, se verificará la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del presente año en las zonas de esta capital, números 57 y 58, situadas en la calle del Rosario, cuartel de San Francisco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según previenen los artículos citados. Madrid 24 de Julio de 1901.—Alberto Aguilera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Varela Rivas, alias Quebraollas, de las circunstancias y señas que en el fin de la presente se determinan, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda tramitarse respecto á él la causa instruida en el Juzgado de Lora del Río por robo, en la que es procesado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Antonio Varela Rivas, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma expido la presente en Sevilla á 26 de Junio de 1901.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado.

Antonio Varela Rivas, alias Quebraollas, conocido por Cristóbal Gallego Rosa es y Francisco María Saborido; es hijo de Antonio y María de Valme, nació el día 21 de Enero de 1867 en la villa de Dos Hermanas, partido judicial de Utrera, provincia de Sevilla, fué vecino de dicha última ciudad, en la calle de San Luis, núm. 61, de oficio del campo, sabe leer y escribir, y tiene antecedentes penales, y es de estado soltero; es alto, tiene los ojos pardos, pelo negro, rostro enjuto, cejas al pelo, nariz grande, boca pequeña y señales de haber padecido viruelas. J—4879

Juzgados militares.

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Luis Trucharte y Villanueva, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y del expediente formado de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado Fernando Hortelano Martínez, por la falta grave de no haberse incorporado á dicho regimiento después de terminada, en 30 de Abril último, la licencia que para Madrid le fué concedida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Hortelano Martínez, soldado del expresado Cuerpo, natural de Hellín, provincia de Albacete, hijo de Fernando y de Clotilde, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sastrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular y de un metro 686 milímetros de estatura, para que en el presente término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de Castellón de la Plana, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Hortelano Martínez, que, según noticias extrajudiciales, se hallaba domiciliado en un café de la calle de Hortaleza, en Madrid, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de Castellón de la Plana y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castellón de la Plana á 13 de Julio de 1901.—Luis Trucharte. 2541—M

CORUÑA

D. Andrés Aguirre Pucheco, Comandante del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente administrativo que se instruye al soldado del batallón de Alcantara, peninsular, núm. 3, Distinguido Rodríguez Rodríguez por la pérdida del fusil Maüsser que usaba en el distrito de Cuba.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Distinguido Rodríguez Rodríguez, hijo de Juan y de Rosa, natural de Piñeiro, provincia de Orense, vecindado en Málaga, Juzgado de primera instancia de la Merced, provincia de Málaga, distrito militar de Andalucía, nació en 11 de Marzo de 1866, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 634 milímetros, señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades que correspondan, las que manifestarán el paradero del citado Distinguido, á fin de poder evacuar en el mismo las diligencias necesarias en el expediente de su razón.

Dado en la Coruña á 13 de Julio de 1901.—Andrés Aguirre. 2542—M

D. Juan Chacón Pedemonte, Comandante de Caballería, Juez instructor de causas militares de la Capitanía general de Galicia.

Habiéndose ausentado del pueblo de Feans, en el Ayuntamiento de Santa María de Oza, de la provincia de la Coruña, el paisano Antonio Bello Boedo, de oficio labrador, sin que puedan precisarse sus señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando por el delito de agresión y disparo de arma de fuego, originando lesiones al Guardia civil Domingo Alvarez Fernandez, cuyo hecho realizó en la noche del 27 de Mayo último en el citado lugar de Feans;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado Antonio Bello Boedo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción militar permanente, sito en la calle de San Agustín, núm. 30, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no

comparare en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; además se hacen constar las señas generales del procesado, que son las siguientes: es de veintidós años de edad, soltero, de estatura baja, color bueno, pelo negro, barba naciente, usa bigote, también naciente.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Coruña 16 de Julio de 1901.—El Comandante, Juez instructor permanente, Juan Chacón.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Fuentes. 2579—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío y Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor del expediente que se instruye á motivo de haber arrojado el mar á las veintitrés horas del día 29 de Junio último, por el sitio comprendido desde Punta de Plata á la Liñbre, dos latas, conteniendo, al parecer, tabaco de contrabando marca Agua.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de las referidas latas, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado ante la Superior Autoridad de este Departamento á deducir su derecho, según determina el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona á 12 de Julio de 1901.—Felipe de Ariño.—Por su mandato, José Noval Chacón. 2556—M

GRANADA

D. Miguel Díaz Sahalegui, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la formación del expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye al soldado del mismo Vicente Gómez Molina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Vicente Gómez, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Laura, soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, su aire natural, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Jerónimo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 10 de Julio de 1901.—Miguel Díaz. 2566—M

D. Federico Baeza Ledesma, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor de este expediente seguido contra el artillero segundo del mismo, Juan Herrera Reina, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero Juan Herrera Reina, natural de Caba, provincia de Córdoba, hijo de Domingo y de María, soltero, de veinte años de edad, oficio del campo antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 667 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Herrera Reina, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Granada á 12 de Julio de 1901.—Federico Baeza. 2567—M

JÁTIVA

D. Juan Tudela López, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Játiva, núm. 81, y Juez instructor del expediente administrativo por la inutilidad de cuatro fusiles Maüser en operaciones de campaña (isla de Cuba).

Hago saber que por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo repatriado de la isla de Cuba Rafael Ventosela Izquierdo, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Castellón de la Plana, vecindado en Viver, Juzgado de Segorbe, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de un mes, contado desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Infantería de la ciudad de Játiva), ó en su defecto dar conocimiento de su residencia y presentación á alguna Autoridad, con el fin de que pueda prestar declaración en el citado expediente administrativo, según tengo acordado en diligencia de hoy fecha.

Játiva 13 de Julio de 1901.—Juan Tudela. 2568—M

LÉRIDA

D. Narciso Jiménez y Morales de Setién, Comandante, Juez instructor del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Palma y López, soldado de este batallón, hijo de José y de Maximina, natural de Granada, provincia de ídem, vecindado en Bar-

celona, de estado soltero, oficio jornalero, su estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel de esta batallón, en esta ciudad de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de su deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 10 de Julio de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Narciso Jiménez.—El Secretario, José Santalalla. 2545—M

D. Manuel de Mena Palmarola, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del referido batallón José Armengol Codina, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Armengol y Codina, natural de Prut, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Teresa, de veinticinco años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares, y de un metro y 670 milímetros de altura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí en el castillo principal de Estella, local que ocupa el referido batallón Cazadores de Estella, núm. 14, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de deserción me hallo instruyendo por orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será considerado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Armengol Codina, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al castillo principal de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Lérida á 12 de Julio de 1901.—Manuel de Mena. 2546—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Gayas Boldú, del reemplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Miralcamp (Lérida), hijo de Luis y de Teresa, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 670 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 13 de Julio de 1901.—José Gil. 2532—M

D. Bernabé Rubira Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Farrús Cani, del reemplazo de 1896 y cupo de Lérida, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Lérida, hijo de Pedro y de Teresa, de veintiséis años, un mes y veintidós días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 609 milímetros de estatura, de oficio ebanista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Julio de 1901.—Bernabé Rubira. 2582—M

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Rafael Abellanet Casals, del reemplazo de 1895 y cupo de Riu, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por

falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Rafael Abellanet Casals, natural de Riu (Seo de Urgel), hijo de Miguel y de Mariana, de diez y ocho años, ocho meses y doce días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna, con un metro 5.5 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Julio de 1901.—Braulio Sanz. 2584—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Giribet Gracó, del reemplazo de 1895 y cupo de Grañella, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Grañella (Lérida), hijo de Buenaventura y de María, de veintidós años y seis meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 660 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Julio de 1901.—Antonio Fuentes. 2585—M

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Jové Rogé, del reemplazo de 1895 y cupo de Fort, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido José Jové Rogé, natural de Fort (Seo de Urgel), hijo de José y de Engracia, de diez y ocho años, tres meses y nueve días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna, con un metro 570 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Julio de 1901.—Braulio Sanz. 2586—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Farré Oliiva, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Vilanova de Meya (Lérida), hijo de José y de Antonia, de diez y nueve años y veintisiete días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 510 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Julio de 1901.—Guillermo Blanco. 2587—M

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francis-

co Peremartí Deo, del reemplazo de 1894, y cupo de Vilamós, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona, para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Francisco Peremartí Deo, natural de Vilamós (Viella), hijo de Francisco y de Antonia, de diez y nueve años, ocho meses y tres días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, señas particulares ninguna, con un metro 629 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Julio de 1901.—Ramón Sanz. 2588—M

D. Ramón Bañuelos Pérez, Capitán del regimiento Caballería reserva de Lérida, núm. 10, Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el cabo del expresado Antonio Pérez Benavente por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Benavente, hijo de Antonio y de Francisca, cabo de este regimiento, natural de Corvera, provincia de Lérida, vecindado en Corvera, de oficio comerciante, de estado soltero, de edad veintidós años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna y de un metro 684 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel sito en el edificio denominado La Providencia, que ocupa este regimiento, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado edificio La Providencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 15 de Julio de 1901.—Ramón Bañuelos. 2589—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Federico Betrin B. Just, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Pont de Claverol, Poble de Segur (Lérida), hijo de José y de Antonia, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba clara, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 615 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 16 de Julio de 1901.—Guillermo Blanco. 2590—M

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, Juan Riart Cuñat, del reemplazo de 1896 y cuyo de Florejachs, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á servicio activo; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Sanahuja (Lérida), hijo de José y de Cecilia, de veinticuatro años, cinco meses y veintiocho días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 660 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 16 de Julio de 1901.—Bernabé Rubira. 2591—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, y para recibirles declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado por denuncia de D. Pedro Pujol Molina, vecino de Madrid, casado, empresario de teatros, de cuarenta años, sobre sustracción al mismo del material de música y libretos de *La Viejecita* y *La Revoltosa*, del teatro circo de esta ciudad, por el mes de Septiembre último, se cita al D. Pedro Pujol, así como á los coristas D. José G. Palacios, D. Francisco Corona y D. Santiago Benito, y al apuntador D. Guillermo Barinaga, éste con domicilio en Madrid, calle de la Princesa, núm. 47, principal derecha, de todos los cuales, por hallarse trabajando en provincias, se ignora su paradero, sin que consten de los mismos otros datos, para que sin falta alguna, y dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan con dicho objeto en este Juzgado, bajo la multa si no lo verifican de 5 á 25 pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Albacete 28 de Junio de 1901.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—4834

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Salvador Pérez se instruyó causa por el delito de robo contra Francisco García Arroyo, hijo de Mariano y de Vicenta, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural y vecino de esta capital, en la calle del Gallo, núm. 30, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 26 de Junio de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—4835

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Casares Aceituno, vecino de Granada, con domicilio en la calle de los Reyes Católicos, de oficio mecánico, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á manifestar si se ratifica ó no en el escrito presentado por su representación al evacuar el traslado de calificación hecha por el Ministerio fiscal en el sumario sobre esta causa seguido en este Juzgado contra el Casares y si está ó no conforme con sufrir la pena pedida por dicho Ministerio; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 28 de Junio de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Lorenzo López. J—4837

BEJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto contra Vicenta Amor García, de diez y seis años de edad, soltera, natural de Gajates, partido judicial de Alba de Tormes, domiciliada que estuvo en Salamanca, en la calle de Sancti Spiritus, y cuyo actual paradero se ignora, en cuya causa se dictó con fecha 17 del actual un auto que, entre otros particulares, comprende el siguiente:

«Se declara terminado el presente sumario, y remítase á la Audiencia provincial de Salamanca, emplazándose á la procesada en el mismo para que en término de diez días comparezca ante dicho superior Tribunal á deducir su derecho por medio de Procurador y Abogado que nombrará en el acto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le designará de oficio.»

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á dicha procesada, se expide la presente en Béjar á 27 de Junio de 1901. Carlos Hernández.—Licenciado José María Ballesteros. J—4838

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José López Rodríguez, hijo de Antonio y de Catalina, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Los Barrios, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Los Barrios, en la calle Franco, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4839

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Puerto Fernández, hijo de José y de María, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Los Barrios, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Los Barrios, en la calle Plata, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel

de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4840

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Romero Valle, hijo de Manuel y de María, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4841

D. Rafael Lasaña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramírez Díaz, hijo de José y de María, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, provincia de ídem, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación albáñil cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de uso de nombre supuesto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Junio de 1901.—Rafael Lasaña.—Francisco Camacho. J—4842

D. Rafael Lasaña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rojas y Rodríguez, hijo de José y de Rosario, de cuarenta y ocho á cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, natural de Manilva, partido de Estepona, provincia de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Junio de 1901.—Rafael Lasaña.—Francisco Camacho. J—4843

COGOLLUDO

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Galo Martínez Hernán y Luisa de la Cruz, alias la Inclusera, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en la causa que se les sigue por rozas é incendios; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura de referidos sujetos, y conducción á esta cárcel de partido para su ingreso en ella en prisión preventiva á disposición de este Juzgado, hasta que presten la fianza que está acordada.

Dada en Cogolludo á 28 de Junio de 1901.—Antonio H. de Santamaría.—Por su mandado, Angel Núñez. J—4844

GIJÓN

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á la procesada Amalia Campos, que dice llamarse también Esperanza, de unos treinta y siete años de edad, color moreno, estatura regular, enjuta de carnes y le falta un diente en la mandíbula superior, es natural de Sahagún, donde, al parecer, tiene familia; y desapareció de esta villa de Gijón el 16 del actual, para que, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en concepto de procesada en la causa que se instruye por robo á D. José Freixa y D. Adolfo del Valle.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regenta del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicha procesada, y habida que sea, ponerla á mi disposición, ocupándola los efectos sustraídos que á continuación se expresan.

Dada en Gijón á 27 de Junio de 1901.—Amadeo Domínguez.—Ante mí, Marcelino Carbayada.

Efectos sustraídos.

Un reloj de oro, de caballero, marca Paul Jeanot, que tiene grabada en el interior de la tapa la fecha «30 de Mayo de 1882».

Doce cubiertas plata, marcadas E. H.
 Dos ídem ídem, B. H.
 Un cubierto ídem, sin marca ó con J. S.
 Tres cucharillos con mango de plata.
 Un tenedor de postre, con ídem.
 Diez cucharillas de plata, para café, con sus tenacillas.
 Doce cucharillas de plata con baño de oro, tenacillas, colador y cacito para azúcar.
 Una cuchara mediana de plata.
 Cuatro onzas de oro.
 Dos monedas de ídem, de 10 pesetas.
 Un billete de 100 pesetas.
 Otro de 50.
 Treinta ó cuarenta pesetas en plata.
 Una colcha amarilla de damasco de seda.
 Una mantilla toalla blanca de encaje.
 Un pañuelo de encaje.
 Otro de seda.
 Varios de hilo, marcados E. H.
 Dos docenas de cucharas grandes.
 Dos docenas de tenedores.
 Una docena de cucharillas.
 Seis servilleteros.
 Seis portacubiertos.
 Una docena de cucharillas de ostras.
 Unas tenazas de ensalada.
 Un cuchillo y tenedor trinchantes.
 Un cucharón para huevos.
 Un cuchillo para el pescado; y
 Dos cucharillas largas, éstas de plata; pues todo lo demás es de plata Meneses y marcado con las iniciales A. V. entrelazadas, y varias alhajas. J—4847

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, se cita, llama y emplaza á los procesados D. Roberto Ibarra Chinestra, de estatura regular, delgado, color sano, pelo rubio, ojos pardos, nariz recta, con una cicatriz en la mejilla derecha, natural de Alberich, provincia de Valencia, hijo de Ruperto y de Vicenta, de veintitrés años, soltero, droguero; Daniel Robert Planas y Víctor Puiggari, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contar desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de estafa; aperecidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres procesados, y habidos que sean las pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 28 de Junio de 1901.—Pablo Simón.—El actuario, José Roldán. J—4853

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Jover Domínguez, hijo de Francisco y María, de cuarenta y ocho años, natural de Alcañete, y cuyo último domicilio lo ha tenido en la calle de San Mateo, núm. 28, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, bigote y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Junio de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—4854

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de carbón de piedra, se cita á la persona ó personas á quienes les fuera sustraído carbón en la noche del 1 al 2 de Abril último, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo aperecimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Junio de 1901.—V.º B.º—Sánchez Vilches.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—4856

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Moreno, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba, de veintiocho años de edad, soltero, sastre, que ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 1, tienda, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por estafa; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 25 de Junio de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. J—4857

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Millán Clemente Valiente, conocido también por el nombre de Pedro, natural de Tudela, hijo de Juana, de unos cuarenta años, que vivió en la carretera de Carabanchel, 34, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, moreno, pelo canoso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 28 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—4858

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Marcos Domínguez, natural de Tórtolas, provincia de Guadalajara, de veintiocho años, soltero, jornalero, que vivió en el paseo de Atocha, núm. 7, entresuelo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por robo; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 28 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Julian Villanueva. J—4859

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Fernández, casado, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Madrid, natural de Corés, partido de Suñedo (Oviedo), hijo de Tomás y María y empleado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle para el nombramiento de defensores en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por lesiones; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 28 de Junio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—4860

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hecho de haber sustraído en el sitio del Toril, de este término, cuatro caballerías menores, la noche del 20 del actual, propias de Juan de Dios Morales Cabo, Diego y Nicolás Angulo López, de estos vecinos, para que dentro de los diez días siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en el sumario que con tal motivo instruyo; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de indicados semovientes, que se reseñan al final, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en quien se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mancha Real á 27 de Junio de 1901.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Martín Herrera.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia clara, de siete años, herrada recientemente de las manos.

Una rucia de once meses, rucia oscura, lucera, con lunares negros pequeños por bajo de las rodillas.

Un burro castaño, con vejigas en la mano derecha, y de unos quince á diez y seis años; y

Un burro pelo negro, cerrado, estatura regular, de ocho años, con una herida en el lomo y verrugas dentro de las orejas. J—4861

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan González alias Canónigo, vecino de Saz, en la parroquia de Villanueva, término municipal de Sober, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser oído en causa que se instruye sobre homicidio de Melchor López Rodríguez; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Monforte 27 de Junio de 1901.—Miguel Hernández.—Francisco Castro Artime. J—4862

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, á José Toya Espinosa, hijo de José y Dolores, soltero, de veintitrés años, natural y vecino de Guájar-Faró, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, sin que sea de presumir dónde se encuentre desde que se indicó había estado de sirviéndose en esta ciudad, para que comparezca á fin de emplazarse en causa pendiente en este Juzgado sobre hurto de prendas; bajo aperecimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial dispongan su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Motril á 28 de Junio de 1901.—Antonio Torres. J—4863

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de este partido y villa de Piedrahita.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares; y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las que faltaron del pueblo de Tórtolas el día 3 del actual, y caso de ser habidas procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditan plenamente su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que me hallo instruyendo por hurto de dichas caballerías.

Dada en Piedrahita á 27 de Junio de 1901.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandato, Vicente Isaac.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo negro, de sobre cinco cuartas de alzada, esquilada del lomo, las carrilleras y la frente, preñada, de cuatro años de edad.

Otra burra pelo pardo, de seis cuartas y dos dedos de alzada, con hierro de S. en el hocico, esquilada del lomo, de sobre dos años de edad; y

Otra burra pelo rucio, de cinco años de edad, de sobre cinco cuartas y media, con hierro de S. en el hocico. J—4864

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado por el delito de asesinato frustrado y robo, Juan Antonio García, que se dice ser de La Carolina, de veintiocho á treinta años de edad, viudo, estatura regular, delgado, moreno, ojos pardos, pronunciación torpe, ó sea algo gangosa, con una cicatriz en el carril derecho, y viste chaqueta, chalecho y pantalón de paño oscuro, boina y alpargatas, quien en las primeras horas del 27 disparó contra Pascasio Nieto Jiménez, hiriéndole gravemente y sustrayéndole un reloj y 356 pesetas, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez reuero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido con el reloj y el metálico que se le encontrare.

Dada en Pozoblanco á 29 de Junio de 1901.—Fabián Ruiz. El Escribano sustituto, Pedro Cabrera. J—4865

PUENTEDÉUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedéume.

Hag saber que en la mañana del día 10 de los corrientes, y durante estuvo ausente de su casa por pocas horas Antonia Gallego Danes, vecina de Mugarlos, le fueron sustraídas de ella un pañuelo de seda usado, de fondo encarnado oscuro con pequeños dibujos amarillos y azules; dos camisas de mujer nuevas, de lienzo, y dos sábanas usadas, de lienzo, con puntilla, marcada una de éstas con hilo encarnado las iniciales A. G.; y en el sumario que con tal motivo instruyo acordé hacer público el referido hecho, y al efecto, á medio de este edicto, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan practicar las debidas averiguaciones acerca del paradero de las expresadas ropas, que serán ocupadas y detenidas las personas en cuyo poder fueren halladas si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Puentedéume á 27 de Junio de 1901.—Francisco Salgado.—De su orden, Eduardo González Villamil. J—4866

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Funero Ramos, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio herrero, con antecedentes penales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 102 del 900, y que contra él se ha dirigido en unión de D. Francisco Miralles Esteller por robo de dinero de la Depositaria del Ayuntamiento de este pueblo; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que la ley determina.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y demás subalternos procedan á la busca, captura y remisión de dicho individuo á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Laguna 15 de Junio de 1901.—J. M. Becerra.—Por mandato de S. S., José M. Reyes.

Señas y circunstancias personales del procesado.

Estatura regular, cara redonda, ojos negros, barbilampión; viste en traje de obrero, sin señales en el rostro. J—4850

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Monferrer Molina, hijo de Francisco y Clara, de veintiocho años, casado, vecino de La Línea, con domicilio callejón del Zarzal, barraca de la Chafa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para la práctica de cierta diligencia judicial de mandamiento procedente de la Audiencia de Cádiz en causa por lesiones; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar si no compareciese.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á esta cárcel de dicho procesado. San Roque 26 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—4867

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean duñados de los efectos que luego se expresan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el núm. 28 del presente año se instruye contra Francisco Prieto Mena por hurto de prendas y efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 26 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

Efectos de referencia.

- Una navaja barbera. Unas tijeras. Un par de medias de algodón, color negro. Un pañuelo para la cabeza, de algodón, color negro. Tres pañuelos para la nariz, blancos, que parecen tres retazos de tela usada. Un pañuelo para la nariz, de color, á cuadros.

VILLALÓN

D. Santiago Prieto Ramos, Juez de instrucción del partido de Villalón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ciriaco Lorenzo Pérez se instruye sumario por el delito de hurto de un cordero contra Pedro Sinda Fernández, alias Vegues, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes que procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Sinda Fernández, alias Vegues, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Villanueva del Campo, hijo de Gregorio y Petra.

Dada en Villalón á 27 de Junio de 1901.—Santiago Prieto Ramos.—El actuario, Ciriaco Lorenzo. J—4878

Juzgados municipales.

ALMERÍA

D. Francisco García Peinado, Juez municipal de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Henry George Jacobson y Dolores Carrasco Ruiz, el primero como ofensor y la segunda como ofendida, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, núm. 61, para la celebración de cierto juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad en causa sobre disparos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Almería á 25 de Junio de 1901.—Francisco García Peinado.—Por su mandato, Eduardo Murillo. J—4836

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de administración ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general extraordinaria el día 5 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, número 1, principal, con objeto de someterla dos proposiciones: la una, al objeto de reducir el capital social, y la otra, referente á reformar los estatutos sociales.

Esta junta, conforme al párrafo segundo del art. 26 de los estatutos, se celebrará con plena validez legal, siempre que en ella se hallen representadas la mitad más una de las 71.360 acciones en circulación.

Para el caso de que á esta reunión no concurra la mitad más una de las 71.360 acciones en circulación, queda convocada desde ahora nueva junta general extraordinaria para el 16 del mismo mes y á la misma hora, cuya reunión deliberará con plena validez legal, siendo sus acuerdos obligatorios, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Los depósitos hechos para asistir á la junta general de primera convocatoria servirán también para la segunda, si aquella no se celebra.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 27, 50 acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 3 de Agosto y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en la Delegación del Banco (Infantas, 31), hasta el 2 del mismo y tres horas de la tarde; y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el 1.º del mismo, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones cuando menos, á uno de entre ellos.

Lo que fuere ordenado del Consejo de administración se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 24 de Julio de 1901.—El Secretario general, Aristides de Artinano. X—1511

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Temperatura del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura ídem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol cubierto por nebulas ó vapores, Total de insolación durante el día.

Notas meteorológicas del día 25 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO del cielo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Ana, y San Jacinto, mártir. Cuarenta horas en las monjas carmelitas de Santa Ana.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—El oficio derecho y El género infimo.—Los niños Uroves.—Doloretas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Mirquel Servet, 19.—Teléfono núm. 651.